INVITACIÓN PÚBLICA Nº IMC100-2021
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. GN2369-2021

Pasto, 28 de diciembre de 2021

Señores:
FUNDACION H2OY PAZ
NIT: 900979916-8
R.L: MUÑOZ MOSQUERA JOAN EDISSON
CC.87.067.508
CEL: 3014774861
fundacionh2opaz@gmail.com

ASUNTO: Comunicado de aceptación de la oferta IMC100-2021.

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107**,** Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8.
FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR	El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 217 del 2 de agosto de 2021 y acta de posesión N° 053 del 2 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>FUNDACION H2OY PAZ
NIT: 900979916-8
R.L: MUÑOZ MOSQUERA JOAN EDISSON
CC.87.067.508
CEL: 3014774861
fundacionh2opaz@gmail.com</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE AGRICULTURA URBANA COMO UN MEDIO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUESACO Y SUS ACOMPAÑANTES, APOYADO POR LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA NARIÑO.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

<table>
<tr><td>Ítem</td><td>Detalle</td><td>Unidad De Medida</td><td>Cantidad</td><td>Valor Unitario</td><td>Valor Total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1	TALLERES ARTISTICOS -Realizar 48 talleres de dibujo, pintura, y de artesanía artística de dos (2) horas cada taller; con el apoyo de dos (2) profesional de Artes Plásticas o Artes Visuales. Los talleres comprenden las siguientes temáticas: a. Expresión plástica, b. Elementos del dibujo, c. Teoría del color, d. Diseño y desarrollo de los productos culturales finales: 30 Cuadros artísticos de mínimo 35cm x 50 cm sobre lienzo técnica mixta acrílicos y oleo. e. Marquetería. Enmarcar en madera los 30 cuadros artísticos resultado de los talles de pintura. Los materiales serán suministrados de manera gratuita por el operador a los participantes de los talleres. -Resultado de los talleres comprenden el diseño y elaboración de 30 productos culturales en la técnica de dibujo, pintura y artesanía	Talleres con una intensidad de dos (2) horas cada taller, para un total de 30 cupos entre personas con discapacidad y cuidadores.	48	284.400	13.651.200	

		artística; utilizando diferentes procedimientos de las artes plásticas y artesanales, realizados por los participantes.					
	2	AGRICULTURA URBANA -Realizar 16 talleres de agricultura urbana. Con el apoyo de un profesional o técnico en agricultura de hiervas aromáticas, con una duración de dos horas cada taller y distribuidos en 2 niveles así: Fase I : **a**. selección de semillas o plántulas, **b**. preparación de la tierra,	Talleres con una intensidad de dos (2) horas cada taller, para un total de 30 cupos entre Personas con discapacidad y cuidadores.	16	271.233,07		

		siembra o trasplante y Fase II. **c.** cultivo del producto final. 30 maceteras pequeñas en recipiente plástico con las debidas plantas y materas decoradas. Los materiales serán suministrados de manera gratuita por el operador a los participantes de los talleres. -El resultado de estos talleres es 30 productos de agricultura urbana, realizados por los participantes.					
	3	-Organizar y presentar una (1) exposición presencial y virtual en el municipio de Buesaco de los diferentes productos culturales realizados por los participantes, como resultado final del proceso, con una duración mínima de seis (6) horas, en coordinación con la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento. Para lo cual se requiere: -Logística - -Gestión de espacio público o privado para la exposición en el municipio de Buesaco.	Exposición de los productos finales	Una (1) exposición	909.070,88	909.070,88	

		-Gestión de carpas, montaje y desmontaje. -Trasporte de productos y mobiliario para la exhibición. -Gastos generales varios -Refrigerio de los participantes. -Elaborar un informe final de las actividades realizadas adjuntando registro fotográfico, video y edición.				
	VALOR TOTAL					**18.9000.000**

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 2: Los bienes a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos previstos en el anterior cuadro.
NOTA 3: No se aceptará ofertas parciales.
NOTA 4: Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
NOTA 6: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 7. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 8. El oferente solo podrá presentar una oferta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en la oportunidad cubriendo con la eficacia y calidad requeridas; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, la invitación publica, sus anexos y la oferta presentada. 2. Entregar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.

	3. Disponer plenamente de su capacidad de gestión financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del contrato. 4. Adelantar la focalización, identificación y caracterización de los beneficiarios del proyecto del Municipio de Buesaco de conformidad al objeto del convenio. 5. Realizar un cronograma de trabajo para el cumplimiento a las actividades y acciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, en coordinación con la supervisora del contrato. 6. Contar con las herramientas y equipo de trabajo aptas para la prestación del servicio. 7. Contar con los espacios físicos, y medios de conectividad virtuales, para la realización de las actividades o talleres conservando los protocolos mínimos de salubridad que exige la actual pandemia, según lo estableció en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y la prosperidad social. 8. Disponer de un coordinador y profesionales idóneos para la realización de los talles de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato. 9. Apoyar en las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato. 10. Organizar y presentar la exposición presencial de los diferentes productos culturales y de agricultura urbana realizados por los participantes, como resultado final del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato, en coordinación con la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento. 11. Disponer de un espacio físico en el municipio de Buesaco para la realización de los diferentes talleres y exposición de los diferentes productos culturales y de agricultura urbana realizados por los participantes del proyecto. 12. Llevar un registro contable del valor invertido, cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por el contratista. 13. Acreditar experiencia mínima de 1 año relacionados con el objeto contractual, desarrollados en el departamento de Nariño y/o en el municipio de Buesaco. 14. Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la secretaria de Equidad de Género Inclusión Social Departamental, prestando toda la colaboración requerida en las visitas informes y observaciones que realice la supervisora del convenio. 15. Informar a la supervisora del convenio las fechas de los talleres, difusión y muestras artísticas con el fin de solicitar a la oficina de prensa de la Gobernacion el cubrimiento de dichos eventos. 16. Entregar informes mensuales y un final en medio físico y magnético y los respectivos soportes de ejecución dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mes, a la supervisora del convenio, de conformidad a la propuesta técnica, que hace parte integral del presente contrato. 17. Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través de la Secretaría de Genero e Inclusión Social, durante y con posterioridad a la ejecución del convenio, en torno a precisiones, aclaraciones, explicaciones, recomendaciones y el aporte de documentos y soportes necesarios. 18. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con la supervisora del mismo. 19. Responder por el pago de todas las obligaciones de índole laboral a sus trabajadores - contratistas, para el desarrollo del presente contrato, por consiguiente, el DEPARTAMENTO no adquiere ningún tipo de responsabilidad laboral con terceros colaboradores o participantes. 20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos

	se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 21. Subir el Informe de ejecución del contrato a la Plataforma SECOP 2 una vez este sea autorizado y firmado por el o la Supervisora del contrato. 22. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 23. Las demás funciones que sean asignadas por el DEPARTAMENTO dirigidas a velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES.** Además, de las condiciones técnicas establecidas, el Contratista deberá cumplir las siguientes condiciones y obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. 3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO. 11. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. 16. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma Transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. 17. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la

	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 18. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño". 19. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 21. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1.** Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Ejercer la Supervisión del Contrato. **5.** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas. **6.** Aprobar la garantía única aportada por el contratista el cual debe contener los requisitos exigidos por la entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato. **7.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **8.** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato. **9.** Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato. **10.** Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales que presente el contratista, por parte del supervisor designado para el contrato. **11.** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) INCLUIDO IVA.** **Parágrafo 1°:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, utilidad e impuestos. **Parágrafo 2°:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2021:

<table>
<tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>2021100270</td><td>2.3.2.02.02.009.10</td><td>21/10/2021</td><td>24.000.000,00</td></tr>
</table>

La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el Departamento en virtud del contrato, consecuencia de este proceso de mínima cuantía, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Sub-Secretario de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante del presente proceso de selección de la siguiente manera:

En un único pago correspondiente al 100 % del valor total del contrato una vez la prestación del servicio cuente con acta a satisfacción de las anteriores actividades, firmada por el supervisor del contrato, en donde certifique el 100% de cumplimiento del objeto del contrato.
PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la cuenta de cobro se debe expresar el número del contrato, su objeto, y deberá especificar el valor correspondiente a la prestación de servicios b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades.
PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 3º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de marzo de 2022, según lo establecido en la ordenanza No. 039 de 2021 del 13 de diciembre de 2021, emitida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.</td></tr>
</table>

LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será en el Municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
APORTES AL SGSS	El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía debe contener los siguientes amparos. • **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

	Este amparo será constituido por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **Pagos Salariales, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final. • **Responsabilidad civil Extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas. Parágrafo 1º: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación. Parágrafo 2°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Parágrafo 3°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente

	a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Parágrafo 4°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución. Parágrafo 5°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del convenio y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor deberá: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de

	Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. 10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II 11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNÁNDEZ
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Proyecto aspectos técnicos Andrea Romo Contratista SEGIS	**Proyecto Aspectos jurídicos** Alvaro Rivas Abogada contratista SEGIS
Reviso aspectos jurídicos: **FERNANDO LOPEZ GOMEZ** Abogado Departamento Administrativo de contratación.	**Reviso aspectos financieros:** **EDWARD BURBANO** Contratista Contador Departamento Administrativo de contratación